

**Ayudas del CIBERNED para contratos de formación en investigación  
para profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de  
formación sanitaria especializada**

**Apartado 1º. Objetivos.**

El objetivo fundamental de estas ayudas (en número de cinco para la presente convocatoria) es promover la formación en investigación sobre enfermedades neurodegenerativas de profesionales sanitarios que hayan terminado el período de Formación Sanitaria Especializada (FSE). La actividad formativa ha de llevarse a cabo en centros de acreditada capacidad investigadora, bajo la dirección y tutela de un grupo de investigación.

Con ello se pretende superar la separación evidente que existe entre la investigación biomédica y la práctica clínica, incrementando la masa crítica de facultativos especialistas-investigadores, que se consideran claves en la investigación traslacional, tanto en el sentido de trasladar el conocimiento a los pacientes, como en el de generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.

**Apartado 2º. Solicitantes y beneficiarios.**

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de este tipo de ayudas cualquier entidad pública o privada que cumpla con lo establecido en las normas a que se refiere el apartado 11.

En el caso de los centros del ámbito del Servicio Nacional de Salud (SNS) que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las ayudas a través de estas entidades previa aportación de los estatutos registrados de las mismas y la autorización para la solicitud, que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización.

2. Cada entidad solicitante podrá presentar el número de candidatos que considere oportuno, proponiendo en cada caso un único centro para la realización del programa de formación, que podrá coincidir o no con el de los restantes candidatos.

3. En el caso de que la entidad solicitante no coincida con el centro donde se va a desarrollar la actividad formativa, será necesario que ambos suscriban un acuerdo en el que se garantice en su totalidad la estabilidad del proceso formativo.

### **Apartado 3º. Condiciones de las ayudas.**

1. Las ayudas de esta modalidad que se concedan tendrán una duración mínima de dos años y máxima de tres, la cual se establecerá en la resolución de concesión, a la vista de la naturaleza del programa de formación presentado y de la propuesta que realice al respecto la Comisión de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud Carlos III.

2. El programa de formación se realizará en centros de investigación españoles, entendiéndose como tales a los efectos de esta convocatoria los centros del SNS, Universidad, organismos públicos de investigación y, en general, cualquier centro de investigación dependiente de la Administración Pública, con capacidad para ofrecer un programa de formación en investigación biomédica básica orientada, clínica o en epidemiología, salud pública y en servicios de salud, que cumpla con los requisitos establecidos en esta Subsección.

3. En las propuestas presentadas el contratado no podrá ser asimilado con la figura y funciones de un becario, asignándole exclusivamente a un proyecto de investigación singular, ni tampoco podrá prestar servicios asistenciales que no se recojan explícitamente y de forma pormenorizada en el plan de formación por constituir una parte consustancial del mismo.

4. La incorporación de los candidatos seleccionados a los centros de investigación donde se vaya a desarrollar el programa de formación, se formalizará por medio de contratos de trabajo de dos o tres años, suscrito entre el candidato y la entidad beneficiaria, al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Para la incorporación de los adjudicatarios y en los supuestos de renunciaciones y bajas se estará a lo dispuesto en las normas a que se refiere el apartado 11.

5.- Los contratos de trabajo tendrán una financiación por parte del CIBERNED de 36.000 € anuales, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social. Esta cantidad podrá no obstante incrementarse si así lo hiciera la cantidad asignada por el Instituto de Salud Carlos III a los contratos postmorte del mismo periodo.

6. En el segundo y, en su caso, tercer año de formación, a dicha cantidad se le aplicará el incremento consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal del sector público para dicho año, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

7. En ningún caso serán exigibles al CIBERNED otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones de subvención en los términos contenidos en los puntos 4 y 5 de este apartado.

8. Con carácter general, los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado.

Cuando el candidato vaya a desarrollar su programa de formación en un centro del SNS, el contrato será compatible con la realización de servicios correspondientes a guardias de 24 horas o fracciones, siempre que no superen las 96 horas mensuales. Las ayudas también serán compatibles con las percepciones que procedan de actividades docentes relacionadas con la actividad desarrollada por el contratado, siempre que no impliquen vinculación contractual y tengan un carácter no habitual.

La compatibilidad con la percepción de cuantías de cualquier otra naturaleza, requerirá la previa autorización expresa de la Dirección Científica del CIBERNED, para lo cual será necesario presentar informe favorable del centro de realización en la que se certifique que la actividad a desarrollar no afecta la finalidad de la ayuda ni se produce en su mismo horario.

9. Preferentemente a partir del segundo semestre del programa de formación, el contratado deberá desarrollar parte de su programa de formación en un centro extranjero o español de prestigio internacional diferente del receptor, mediante una estancia de las siguientes características:

- a) Deberá estar recogida en el plan de formación de los candidatos y tendrán que ser autorizadas previamente por la Dirección Científica del CIBERNED, por lo que los interesados dirigirán a la misma, con una antelación mínima de 45 días, solicitud informada favorablemente por el Tutor, en la que conste su duración, los motivos que la justifican y la adecuación del centro de destino. Deberá acompañarse de escrito de conformidad expresa del centro de destino donde consten las fechas de inicio y final de la estancia.
- b) Su duración estará comprendida entre seis y doce meses.
- c) Mientras dure la estancia en el centro, los contratados percibirán del CIBERNED una asignación mensual con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento y manutención de hasta 900 euros, en función de que el centro sea español o extranjero y del país de que se trate. En el caso de que el centro sea extranjero, se concederá la subvención de los gastos de ida y vuelta al lugar donde se encuentre, por una sola vez, en clase turista o similar.
- d) En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, los contratados deberán remitir a la Dirección Científica del CIBERNED, memoria justificativa de la misma acompañada de documento del centro de destino donde consten las fechas efectivas de inicio y finalización de la estancia. En el caso de realización de la estancia en un centro extranjero, se remitirá el original de la

factura de la agencia de viajes y de los billetes correspondientes, sin cuyo requisito no serán abonados.

La no justificación de la estancia en los términos descritos, determinará la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto.

#### **Apartado 4º. Requisitos de los candidatos.**

Podrán ser candidatos a estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de los demás países de la Unión Europea o nacional de un país no comunitario con residencia legal en España en el momento de presentar la solicitud.
- b) Haber finalizado el programa de Formación Sanitaria Especializada que habilita para participar en la convocatoria de este subprograma durante el año 2003, o en fecha posterior. Naturalmente, solo podrán ser seleccionados especialistas en neurología o en áreas afines y que realicen actividad clínica e investigadora en enfermedades neurodegenerativas de acuerdo con los descriptores científicos del CIBERNED.

#### **Apartado 5º. Requisitos de los centros donde se desarrolle el programa de formación.**

Podrán ser centros receptores, donde los contratados desarrollen su actividad de formación en investigación, los citados en el apartado 3º.2 que cuenten con grupos de investigación de trayectoria consolidada o ascendente en el campo de la biomedicina y en ciencias de la salud, considerada de acuerdo a su producción científica, los cuales podrán presentar un máximo de un candidato por grupo.

A los efectos de esta modalidad, se entenderá como grupo de realización del mismo al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones.

#### **Apartado 6º. Solicitudes y documentación. Forma de presentación.**

1. Solicitudes. Los interesados en esta modalidad de ayudas presentarán la solicitud en modelo normalizado, disponible en la dirección [www.ciberned.es](http://www.ciberned.es). Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes por candidato invalidará todas las presentadas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Carta de presentación de no más de 400 palabras (un folio) resumiendo brevemente su tarea científica y asistencial y las razones por las que acude a la convocatoria.
- b) Fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Título de Especialista o Certificado oficial de especialidad o certificación del abono de derechos para su obtención, o el Certificado del Ministerio de Sanidad y Consumo que acredita que se ha completado el programa de formación en la especialidad definida en el apartado 4 b).  
Excepcionalmente, cuando se trate de candidatos cuyo programa de FSE haya finalizado en 2008, la acreditación de que se han formado en la especialidad correspondiente se podrá realizar mediante certificación del Presidente de la Comisión de Docencia, visada por el Gerente del centro donde se haya realizado, en la que deberá constar que la evaluación de la formación es favorable.  
Si los títulos se han obtenido en centros extranjeros, Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.
- d) Acuerdo entre la entidad solicitante y el centro donde se desarrollará el programa de formación de investigación, cuando proceda, en el que se garantice en su totalidad la estabilidad del mismo.
- e) Memoria de la propuesta, en modelo normalizado.
- f) Currículum vitae, en modelo normalizado, tanto del candidato como del Jefe del grupo de investigación.

3. La forma de presentación de las solicitudes y de la documentación es la establecida en las normas a que se refiere el apartado 11.

### **Apartado 7º. Evaluación y selección de las solicitudes.**

1. Las solicitudes que sean admitidas según el procedimiento establecido en las normas a que se refiere el apartado 11., serán evaluadas por expertos de la Comisión de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud Carlos III conforme a los siguientes criterios y baremos, de acuerdo al artículo 13 de la Orden de bases:

- A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: Hasta un máximo de 20 puntos.
- B. Valoración del interés de la propuesta para el CIBERNED. Hasta un máximo de 30 puntos, que se distribuirán conforme al siguiente baremo:
  - a) Calidad e interés del programa de formación: Hasta 10 puntos.
  - b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: Hasta 20 puntos.

Cuando en la propuesta el candidato esté asignado a un proyecto de investigación singular, la valoración de este apartado será de cero puntos.

- C. Valoración del grupo de investigación receptor en los últimos 5 años: Hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:
  - a) Publicaciones contenidas en el CV del/de la jefe/a de grupo: Hasta 40 puntos.
  - b) Proyectos de investigación del grupo: Hasta 10 puntos.

Cuando un grupo de investigación figure como receptor de más de un candidato/a, la valoración de este apartado C será de cero puntos.

2. Los resultados de la evaluación científico-técnica, junto con las incidencias que se hayan podido producir en dicho proceso, se trasladarán a la Comisión de Selección, formada por todos los miembros del Comité de Dirección del CIBERNED.

3. La Comisión de Selección emitirá informe en el que se concrete la evaluación efectuada y seleccionará a los candidatos de acuerdo a lo siguiente:

- a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se valoren como favorables y se adecuen a las prioridades establecidas.
- b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.  
En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los/las solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.
- c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá sucesivamente a favor del candidato con mayor puntuación en el apartado «Valoración de los méritos curriculares del/de la candidata/a», por

criterios de equidad territorial y, si persistiera, mediante sorteo ante la Dirección Científica del CIBERNED.

#### **Apartado 8º. Finalización del procedimiento**

1. Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos de estas ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 11.

2. En el caso de que se presenten alegaciones a la propuesta de resolución provisional, el escrito se podrá remitir al número de fax o a la dirección de correo electrónico que figuren en las instrucciones de la página web del CIBERNED, siempre que quede constancia de las fechas de envío y recepción, según lo establecido en las normas a que se refiere el apartado 11.

#### **Apartado 9º. Pago y justificación de las ayudas.**

Para el pago y justificación de estas ayudas se procederá de acuerdo a lo establecido en las normas a que se refiere el apartado 11.

#### **Apartado 10º. Seguimiento.**

1. El seguimiento científico-técnico de las actividades realizadas por el personal contratado corresponde a la Director Científica del CIBERNED, que establecerá los procedimientos oportunos y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la documentación que considere conveniente.

2. Para realizar este seguimiento, deberán enviarse en la forma que se determine en las instrucciones dictadas al efecto:

- a) Memoria de seguimiento: Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en los plazos señalados en la Resolución de concesión una memoria científica en modelo normalizado, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.  
En caso de no presentarse, se estará a lo previsto en el artículo 22 de la Orden de bases.

- b) Acuerdo entre la entidad solicitante y el centro de realización del plan de formación en investigación, cuando proceda, que renueve el compromiso en el que se garantice la estabilidad del programa formativo.
- c) Memoria final: Al finalizar el programa de formación, el investigador presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, una memoria final en modelo normalizado.

## **Apartado 11º. Normativa aplicable.**

A la presente convocatoria serán aplicables suplementariamente las normas establecidas para las ayudas para contratos de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de FSE publicadas en el BOE número 65 de fecha 15 marzo 2008.

## **Apartado 12º. Plazo de entrega de solicitudes.**

El plazo de entrega de solicitudes permanece abierto hasta las 14 horas del 31 de julio, 2008. Las solicitudes serán enviadas en formato electrónico (Word o pdf) a la siguiente dirección de correo electrónico: [rrhh@ciberned.es](mailto:rrhh@ciberned.es)